

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2024-0133
24-04-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. - La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 80 señala que: *“(…) De los consejos consultivos.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva (…)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 3 numeral 10 señala como objetivos de la ley lo siguiente: *“(…) Establecer el ámbito de control de calidad y los procedimientos de defensa de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, las sanciones por la vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de los servicios y por la interrupción de los servicios de telecomunicaciones que no sea ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. (…)”;*
- Que,** en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo para la Defensa de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones, expedido por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. 04-04-ARCOTEL-2023, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 372 de 10 de agosto de 2023, se acuerda lo siguiente: *“Créase el Consejo Consultivo para la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, estará integrado por, como instancia de consulta y asesoría del Directorio de la ARCOTEL.”;*
- Que,** en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo para la Defensa de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones, expedido por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. 04-04-ARCOTEL-2023, publicada en el

Registro Oficial Suplemento No. 372 de 10 de agosto de 2023, en su artículo 4 señala lo siguiente: *“Integración. - El Consejo Consultivo para la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, estará integrado por: a) Un delegado del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien lo presidirá; b) Un delegado de la Defensoría del Pueblo; c) Un delegado de las empresas públicas, prestadoras de servicios de telecomunicaciones; d) Un delegado de las empresas privadas, prestadoras de servicios de telecomunicaciones; y, e) Un delegado de los usuarios de servicios de telecomunicaciones. Los delegados del Consejo Consultivo durarán dos años en funciones (...)”*;

Que, en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo para la Defensa de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones, expedido por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. 04-04-ARCOTEL-2023, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 372 de 10 de agosto de 2023, se acuerda lo siguiente: *“Designación. - Los delegados citados en las letras a) y b) del artículo 4, así como sus suplentes, para su designación requieren ser funcionarios o servidores de las instituciones a las que representan. Los delegados mencionados en las letras c), d) y e) del artículo 4, así como sus suplentes, serán designados mediante colegios electorales, organizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los que se garantizará el debido proceso y transparencia (...)”*;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2024-0001-O de 25 de enero de 2024, remitido por la Mgs. Zoila Marlene Dávila, Secretaria del Directorio de la Arcotel Encargada, tiene como asunto *“Recordatorio de designación de los representantes de las empresas públicas, empresas privadas y de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones Consejo consultivo para la defensa de derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones”*;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 017 celebrada el 24 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento de la Solicitud de inicio del proceso de Designación de los miembros del CONSEJO CONSULTIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, mediante COLEGIOS ELECTORALES según lo establecido en la disposición general segunda de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento del Funcionamiento expedido Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. 04-04-ARCOTEL-2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 372 de 10 de agosto de 2023, remitida mediante*

Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2024-0001-O de 25 de enero de 2024; y, resolución.”;
y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER la solicitud de inicio del proceso de Designación de los miembros del CONSEJO CONSULTIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, mediante COLEGIOS ELECTORALES según lo establecido en la disposición general segunda de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento del Funcionamiento expedido Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con Resolución No. 04-04-ARCOTEL-2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 372 de 10 de agosto de 2023, remitida mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2024-0001-O de 25 de enero de 2024.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que prepare los proyectos de reglamentos para la Designación de Miembros de Colegios Electorales, y para el Proceso de Designación de los Miembros del Consejo Consultivo para la Defensa de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones, Mediante Colegios Electorales.

Artículo 3.- DISPONER la conformación de las “mesas de trabajo” de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de fecha 09 de agosto de 2023, para el tratamiento de los proyectos de emisión de los Reglamentos: a) Designación de Miembros de Colegios Electorales; y b) Proceso de Designación de los Miembros del Consejo Consultivo para la Defensa de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones, Mediante Colegios Electorales, para lo cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la convocatoria a las “mesas de trabajo” una vez que tenga los proyectos dispuestos, y solicitará a los señores Consejeros y Consejeras que remitan por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de fecha 09 de agosto de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a los Consejeros y Consejeras, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación Técnica para que procedan en el ámbito de sus competencias, de la misma forma a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional, así como su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 24 de Abril de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 017, instalada el 24 de abril 2024 a las 11h38, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A Favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A Favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A Favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL